



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 842/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ernesto Gallego Toledo, frente a Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Chencho y Carretero, S.L., Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes en el Trabajo y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rozas Yepes, S.L., Tabimancha, S.L. y Tesorería General de La Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.–Que desestimando las excepciones opuestas.

Que desestimando la demanda interpuesta por Juan Ernesto Gallego Toledo, contra Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes en el Trabajo y Enfermedades Profesionales, Rozas Yepes, S.L., Chencho y Carretero, S.L., Tesorería General de La Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tabimancha, S.L., debo absolver y absuelvo a las codemandadas de cuantas pretensiones contra ellas se dirigían a través del presente litigio.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta 2514-0000-62-0842-13 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2514-0000-62-0842-13.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículos 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la señora Magistrada-Jueza que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rozas Yepes, S.L. y Chencho y Carretero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de junio de 2015.–La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

N.º I.-5044